

SOLICITUD DE PEDIDO

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 26/06/2024



4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

SOLICITUD DE PEDIDO-488

Fila	Descripción	Cantidad
1	Desarrollo e implementación de ERP propio de la CNEE	1.00

Comentarios:

Desarrollar un ERP propio para la CNEE.


(f)


Solicitante.: Martín Giron
 Jefe del Departamento
 Gestión Tecnológica


(f)


Autorizó.: Félix Jiménez
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

(f)


 Depto. Contabilidad y Finanzas
 Confirmación Presupuestaria

(f)

Por: 
 Depto. de Compras y Contrataciones
 Autoriza

(f)


 Coordinación Administrativa
Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 CONTABILIDAD Y FINANZAS

Departamento de Gestión Tecnológica

DGT-Dictamen-24

Para: Directorio de la CNEE
De: Marlon Lenin Girón Vielman
Fecha: Guatemala, 24 de junio de 2024
Asunto: Opinión técnica para el desarrollo e implementación de un ERP propio para la CNEE.

Antecedentes

1. Con fecha 5 de abril de 2024 el Directorio solicita al Departamento de Gestión Tecnológica la realización de un análisis para desarrollar un sistema informático integrado que contemple los siguientes módulos:
 - a. Financiero contable
 - b. Presupuestos y compras
 - c. RRHH
 - d. Auditoría interna
2. Con fecha 8 de abril de 2024, se llevó a cabo una reunión entre el Departamento de Gestión Tecnológica y Auditoría Interna, a efecto de conocer el alcance del sistema solicitado por el Directorio de CNEE.
3. Con fecha 8 de abril de 2024, mediante el documento DGT-Minuta-3 el Departamento de Gestión Tecnológica elabora la minuta de reunión, en la cual se establecieron los siguientes compromisos:
 - a) Realizar el análisis de tiempos y recursos necesarios para el desarrollo interno de un sistema financiero contable considerando los módulos de contabilidad, presupuestos, recursos humanos y auditoría interna.
 - b) Realizar el análisis de tiempo necesario para el desarrollo de un sistema financiero contable considerando los módulos de contabilidad, presupuestos, recursos humanos y auditoría interna.
4. Con fecha 12 de abril, mediante correo electrónico se remite al Coordinador Administrativo tres propuestas para realizar un sistema informático adhoc que cubra las necesidades de registro, control administrativo y financiero para la CNEE, dichas propuestas son las siguientes:
 - a. Desarrollo interno
 - b. Contratación de un consultor externo
 - c. Habilitar el sistema contable en ambiente Progress
5. Con fecha 25 de abril de 2024, se sostuvo una reunión con un consultor externo, en la cual propone la utilización de la base de datos de Progress y habilitar el sistema contable que utilizó oportunamente la CNEE y adaptarlo en un ERP propio para la CNEE, así mismo, presentó su oferta económica la cual abarca la elaboración de los siguientes módulos:



- a. Sistema financiero
- b. Sistema de compras
- c. Sistema de auditoría interna.

El tiempo de elaboración de los módulos antes referidos es de seis meses a un costo de Q. 88,000.00.

6. Con fecha 31 de mayo, la Coordinación Administrativa por medio del Departamento de Gestión Tecnológica presentó a los directores de la CNEE los escenarios considerados, de los cuales el Directorio de CNEE manifestó estar de acuerdo con que se realice la opción de habilitar el sistema contable en ambiente Progress y adaptarlo en un ERP propio para la CNEE.

Análisis

Con base en los antecedentes referidos «Habilitar el sistema contable en ambiente Progress y adaptarlo a un ERP propio para la CNEE» es un punto de partida importante ya que se aprovecharía la base de datos del sistema contable y se podrían escalar a un sistema integrado creando las interfaces graficas del sistema de acuerdo con las necesidades de la CNEE.

Asimismo, se observa que la opción más favorable para los intereses de la Comisión, en cuanto a precio y plazo de los entregables, es la contratación de los servicios de un profesional para que desarrolle e implemente un ERP propio para la CNEE considerando el sistema contable en ambiente Progress.

Dictamen:

Luego del análisis realizado, es oportuno aprovechar los recursos disponibles en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) en relación con el sistema contable desarrollado en Progress y adaptarlo a un ERP propio para la CNEE.

- Contratar los servicios de un profesional para que realice el análisis, diseño, desarrollo e implementación del ERP administrativo financiero y de control para la CNEE según los lineamientos de contratación firmados por las partes interesadas adjunto en el anexo I de este dictamen.
- El Departamento de Gestión Tecnológica continuará con el desarrollo del módulo de Recursos Humanos, el cual será integrado al ERP propio de la CNEE.


Ing. Marlon Lenin Giron Vielman
Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica


Jefe del Departamento
Gestión Tecnológica


Lic. Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo



Anexo I

**LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y DE CONTROL**

MODALIDAD PROVEEDOR DIRECTO

JUNIO 2024

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL

1. Justificación:

La CNEE para el cumplimiento de sus funciones, requiere de un ERP-Sistema de Gestión Financiera, Administrativa y de Control, propio, por lo que es necesario desarrollar una herramienta informática que integre el área administrativa, financiera y de control, que permita el uso, manejo y el control del proceso de compras y adquisiciones, nóminas y administración del personal, presupuestos, contabilidad, estados financieros, activos fijos y Auditoría interna.

2. Objetivos:

Desarrollar un ERP que permita el control de las transacciones Administrativas, financieras y de control de la CNEE y que esté integrado por módulos que produzcan reportes con información, confiable y oportuna

Objetivos específicos:

- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita registrar las operaciones administrativas, financieras y de control de la CNEE
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita crear y conformar los expedientes de adquisición de bienes y servicios solicitados por las dependencias de la CNEE
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita registrar y mantener actualizada la información del personal de la CNEE, prestaciones laborales, control de vacaciones del personal, expediente por trabajador, reportes, entre otros.
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita realizar una auditoría de todas las operaciones y registros de manera digital.

3. Alcance:

Implementar un ERP propio para la CNEE, que cubra todas las necesidades de gestión administrativa, financiera y de control para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

4. Contratación:

La contratación se hará constar en acta de negociación, la cual contendrá los pormenores de los servicios adquiridos, las obligaciones y derechos de las partes, así como las sanciones que pueden imponerse en caso de retrasos en la entrega e incumplimientos. Esta acta debe suscribirse por parte del Departamento de Compras de la CNEE, el proveedor adjudicado y con el visto bueno del Coordinador Administrativo.

Para la prestación de los servicios, el período de contratación y plazo de desarrollo será desde la aprobación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. La toma de requerimientos se podrá realizar presencial o virtualmente.

5. Garantía de cumplimiento de contratación:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el acta de negociación, el proveedor, luego de suscribir el acta de negociación y dentro del plazo de 10 días contados a partir de este acto, deberá presentar seguro de caución de cumplimiento a favor de la CNEE por un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto contratado, que garantice el cumplimiento de cada una de esas obligaciones por el mismo plazo de vigencia de la contratación.

6. Terminación de la contratación:

La CNEE, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente la contratación por los motivos siguientes: **a)** Por llegar a la finalización del plazo convenido; **b)** Si así conviniere a sus intereses; **c)** Si se le embargasen al proveedor adjudicado las sumas que debieran pagársele por los servicios de mantenimiento menor y mayor a los vehículos propiedad de la CNEE siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas; **e)** Por rescisión acordada entre las partes; **f)** Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, quien impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones estipuladas, se convienen en avisar por escrito de tal imposibilidad una vez que se tenga noticia de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

7. Controversias:

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la contratación se resolverá de la manera siguiente:

- a) En primer lugar, debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes, para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolverla. En esta etapa, por parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones.
- b) En segundo lugar, en caso de que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de la CNEE.
- c) En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladará las actuaciones ante la Autoridad Superior (Directorio) de la CNEE para que dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter la controversia a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

8. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones que se describen a continuación son generales, sin embargo, el proveedor previo a iniciar con el desarrollo de la aplicación deberá realizar un levantado de necesidades de cada uno de los módulos directamente con las partes interesadas y deberá plasmarlas en su informe correspondiente.

I. MÓDULO FINANCIERO

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Contabilidad	Nomenclatura contable	Alta
Contabilidad	Generación de partidas contables de diarios	Alta
Contabilidad	Reportes financieros: Estado de Resultados, Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Diario Mayor General, Libro Diario, Libro de Compras y Libro de Ventas	Alta
Contabilidad	Control del fondo institucional de caja chica, fondo institucional de gastos de viáticos y sus respectivas liquidaciones	Alta

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Contabilidad	Registro de facturas y recibos capaces de generarse automáticamente desde el presupuesto anual	Alta
Contabilidad	Reportería de: cuentas por cobrar y pagar, estados de cuenta, balances de saldos históricos, integraciones con auxiliar contable, anticipos con saldo pendiente de cajas chicas	Alta
Tesorería y Bancos	Bancos: cobros, pagos, conciliaciones, traslados entre cuentas bancarias; con sus respectivas partidas automáticas	Alta
Presupuesto	Presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo	Alta
Presupuesto	Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real	Alta
Presupuesto	Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real por centro de costo	Alta
Presupuesto	Traslado y transferencia de presupuesto de ingresos y egresos entre centro de costo y cuenta contable	Alta
Presupuesto	Reportería: ejecución de presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo	Alta
Activos Fijos	Control de activos fijos: fichas de activos, hojas de responsabilidad, carga (alta) del activo desde la compra, control de depreciaciones y bajas de activos, con sus respectivas partidas contables automáticas	Alta
Todos los submódulos	Dashboard	Baja

II. MÓDULO DE COMPRAS

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Maestro de Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> Proveedores: realizar registros de nuevos proveedores, eliminar, modificarlos, estados de cuenta, auxiliar de cuentas por pagar, análisis, reportes varios. 	Alta
Gestión de compra	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución del proceso de compras: <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Pedido: donde las dependencias puedan llenar que bien y/o servicio necesitan, el cual debe contener: encabezado, fecha de emisión, No. de solicitud, descripción del bien y/o servicio, cantidad, justificación, apartado de firmas y formato de impresión. 	Alta

	<p>2. Orden de compra: apartado que contenga los bienes y/o servicios a adquirir, con su encabezado, fecha de emisión, No. de Orden, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas y formato de impresión.</p> <p>3. Recepción de Bienes y/o Servicios: apartado que contenga los bienes y/o servicios recibidos, con su encabezado, fecha de emisión, fecha de recepción, No. de recepción, botón para selección de la modalidad de contratación, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas de recibido y formato de impresión.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de bienes y/o servicios recibidos: por período de fechas, dinámico en la información a imprimir (cuenta contable, descripción, modalidad, precio unitario y total, etc.). 	Media
	<ul style="list-style-type: none"> • Tracking de seguimiento de compras: Apartado donde se pueda visualizar los momentos de registro o actuaciones en el proceso de Gestión de Compras. 	Baja
Control de Almacén de insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de MRP para llevar control automático de inventario de suministros en el sistema. • Control de inventarios: entradas en automático al realizar la recepción de bienes y/o servicios, salidas provisionales realizados por los usuarios solicitantes y autorizadas por el encargado del almacén, traslados, hojas de conteo de inventario físico. 	Alta
	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de inventarios: por productos, localización y Kardex de inventarios, mínimos y máximos que permitan generar automáticamente un reporte de sugerencia de compra, entre otros. 	Media
Dashboard	<ul style="list-style-type: none"> • Panel de control interactivo para generar reportes dinámicos. 	Baja
Registro y control de Contratos	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de contratos, numero, objeto, proveedor, período, modalidad, monto, etc. 	Baja

III. MÓDULO DE AUDITORÍA INTERNA

- a. Estados Financieros
- b. Ejecución presupuestaria de Ingresos
- c. Ejecución presupuestaria de Egresos
- d. Informe de auditoría (trimestral)
- e. Seguimiento a recomendaciones
- f. Informes de auditoría



- i. Auditoría transaccional: controles de altas, bajas y modificaciones históricas de datos por usuario
- ii. Gestión del plan anual de auditoría (según nomenclatura de cuentas y presupuesto)
- iii. Gestión de ejecución de auditoría (cédulas de auditoría producidas desde el sistema, en base a reportería del sistema.)
- iv. Gestión de seguimiento de auditoría (capacidad de generar observaciones y cargar documentos a los hallazgos que se creen)
- v. Comunicación de resultados de auditoría (en base a reportería del sistema).

9. Confidencialidad:

El proveedor tiene prohibido revelar información a terceros, generada o por la prestación de los servicios profesionales ofrecidos en la presente contratación.

10. Soporte:

El proveedor dará soporte postventa sobre el -ERP- y/o los módulos desarrollados durante un mes, cubrirá la resolución de errores de programación, resolución de dudas de los usuarios y soporte sobre la integridad de los datos en la Base de Datos.

El soporte primario será vía telefónica o por correo electrónico, el segundo canal de soporte será la utilización de herramientas de conexión remota para la resolución de los problemas técnicos, en última instancia el proveedor deberá presentarse a las instalaciones de la CNEE para resolver los problemas técnicos identificados.

11. Entrega y sanción:

El servicio deberá ser realizado en el plazo y condiciones establecidas en el acta de negociación. Se realizará acta de recepción por cada módulo (Financiero, Compras y Auditoría Interna), en las cuales el proveedor, un representante de cada módulo, con la validación de un representante del Departamento de Gestión Tecnológica y el visto bueno del Gerente o Encargado de la dependencia solicitante, harán constar que cada recepción y entrega, se realizó satisfactoriamente.

NO EXISTE EN TODO CASO COORDINADO TV, AUDITORIA INTERNA LEFE DCF

Si el proveedor incumpliera con la entrega de los servicios en las condiciones contratadas, se le aplicará una sanción conforme lo establecido en el artículo 58 y 59 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE.

12. Entregables:

Al finalizar el desarrollo y la implementación del software administrativo contable, el proveedor deberá entregar al departamento de Gestión Tecnológica lo siguiente:

- 1. Documento del análisis y diseño realizado
- 2. Código fuente del sistema en su versión final incluyendo la documentación interna dentro del código fuente.
- 3. Instaladores de las herramientas de código abierto utilizadas para el desarrollo y puestas en funcionamiento del sistema (únicamente en medio óptico)
- 4. Video manuales de instalación y configuración del sistema.
- 5. Video manual de administración del sistema
- 6. Video manual técnico, describiendo el código fuente de cada módulo desarrollado.
- 7. Video manual de usuario para el uso del sistema.
- 8. Diccionario de datos con el esquema de la o las bases de datos implementadas.



- 9. Diagrama Entidad relación entre las tablas de la o las bases de datos.
- 10. Informe de pruebas unitarias de aceptación del usuario
- 11. Visto bueno de aceptación por parte del Departamento de Gestión Tecnológica.

13. Pagos:

Se realizarán tres (3) pagos, uno (1) por cada entrega y recepción a satisfacción realizada, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. El proveedor debe facturar a nombre de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con número de identificación tributaria (NIT) 929966-1, documento que puede entregarse de forma física en 4º. Av. 15-70 Zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium al Departamento de Contabilidad y Finanzas -DCF- o mediante correo electrónico a llopez@cnee.gob.gt, mfmorales@cnee.gob.gt, cnee@cnee.gob.gt o las direcciones de correo que oportunamente se indiquen.

Dependencia	Módulo	Firma
Departamento de Gestión Tecnológica	Sistema ERP	
Departamento de Contabilidad y Finanzas	Financiero	
Departamento de Compras y Contrataciones	Compras	
Auditoría Interna	Auditoría Interna	
Coordinación Administrativa	Sistema ERP	

Anexo II

Requisitos que debe cumplir el oferente:

No.	Requisito	Documentos a presentar
1	Oferta Técnica y económica	En esta debe describir todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la CNEE y aquellas que considere que aclaren, amplíen o describan de mejor manera el servicio ofertado. Así como indicar el costo total de producto (bien o servicio). Debe presentarla debidamente firmada.
2	Identificación	Copia del Documento Personal de Identificación
3	Perfil	Curriculum vitae que permita establecer la calidad académica y de experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. Copia de título que acredite el grado académico. <i>↳ (DEBE SER POR LEYANIZADA)</i> Constancia de colegiado activo.
4	Actualizado en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-	Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado de conformidad con la legislación aplicable.
5	No presentar incumplimientos ante la - SAT-	Presentar consulta en verificador integrado de -SAT- con al menos 30 días de antigüedad.

DCF-Dictamen-43 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 8 de julio 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para el "Desarrollo e Implementación De ERP Propio de la CNEE"

ANTECEDENTES

Con fecha 05 julio de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-21, emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para el "Desarrollo e Implementación De ERP Propio de la CNEE"

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-111-2023.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 24 de noviembre de 2023, emite Acuerdo No. CNEE-111-2023, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 00/100 (Q.55,354,464.00).



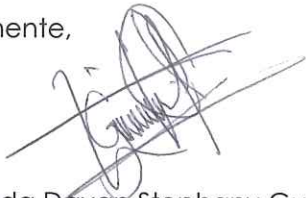
ANÁLISIS

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con el análisis realizado de la ejecución presupuestaria a la presente fecha de emisión de este dictamen, se tiene disponibilidad presupuestaria para para el "Desarrollo e Implementación De ERP Propio de la CNEE".

DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), tiene la disponibilidad presupuestaria para el "Desarrollo e Implementación De ERP Propio de la CNEE".

Atentamente,



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Gerencia Jurídica

GJ-Dictamen-17948

Expediente DCYC-24-21

Para: Directorio de la CNEE
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 15 de julio de 2024
Asunto: Dictamen jurídico relacionado respecto a la adquisición en modalidad de proveedor directo respecto al desarrollo e implementación de ERP propio de la CNEE

ANTECEDENTES

I. El **26 de junio de 2024**, el Departamento de Gestión Tecnológica por medio de la solicitud de pedido 488 requirió el desarrollo e implementación de ERP propio de la CNEE, adjuntando el dictamen DGT-Dictamen-24 de fecha 24 de junio de 2024, por medio del cual manifiestan que es oportuno aprovechar los recursos disponibles en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en relación con el sistema contable desarrollado en Progress y adaptarlo a un ERP propio para la CNEE el cual contiene el anexo I referente a los lineamientos de contratación para la elaboración de un ERP administrativo, financiero y de control.

II. El **8 de julio de 2024**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas por medio de dictamen DCF-Dictamen-43 manifestó que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene disponibilidad presupuestaria para el «Desarrollo e Implementación de ERP propio de la CNEE».

III. El **8 de julio de 2024**, el Licenciado Walter Manfredo Cifuentes Cerón presenta propuesta técnica y económica para el desarrollo e implementación del sistema informático ERP-ENERGY SYS con los módulos financiero, compras y auditoría interna.

IV. El **10 de julio de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del memorándum identificado como DCYC-MEMO-501, trasladó a la Gerencia Jurídica, el presente expediente para la emisión del dictamen jurídico correspondiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en su **artículo 4** establece: «... La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...». Por su parte, el **artículo 5** indica entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Así mismo, establece que la Comisión podrá disponer de sus ingresos, con las limitaciones que le impone la Ley General de Electricidad y la Constitución Política de la República de Guatemala.

El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el **Artículo 31** establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento...». Por su parte, el **Artículo 32** del reglamento relacionado establece: «Uso del presupuesto. El presupuesto será utilizado por la Comisión para su





funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Artículo 1 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** al referirse al objeto y disposiciones generales de éste, establece: «El presente Régimen tiene por objeto regular todas las compras y contrataciones que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades del sector público o privado, para el suministro de bienes y/o servicios que sean requeridos para su correcto funcionamiento, y el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, utilizando sus propios recursos, los cuales no provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En el presente Régimen se ajustarán los lineamientos y principios para las adquisiciones de bienes o servicios de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.».

Por su parte el **artículo 34** del referido Régimen establece: «**RÉGIMEN ESPECÍFICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.** Las compras y contrataciones contempladas en el presente capítulo quedan sujetas a los requisitos y procedimientos que en el mismo se determinan tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en el sentido que la CNEE podrá disponer de sus ingresos de la forma que sea más conveniente para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines. El Régimen Específico comprende las compras y contrataciones de bienes y servicios que se realicen sin utilizar las modalidades establecidas en el artículo 10 de este Régimen y se efectuarán de forma directa. Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa.» El **artículo 35** del citado Régimen establece: «**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** Estas contrataciones podrán realizarse en forma directa si se justifican plenamente por parte de la dependencia solicitante, que el consultor o la entidad consultora que ofrece los servicios en la forma y sustancia que se requieren o que corresponde a una contrataciones estrictamente necesaria, previamente determinada y aprobada por el Directorio mediante acuerdo. Cuando la contratación sea inferior a los noventa mil quetzales Q90,000.00 corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones su evaluación y adjudicación siempre y cuando se realice la presentación y visto bueno por parte de la Autoridad Superior (...) Cuando el servicio de consultoría a contratar, sea prestado por una persona individual (consultoría individual), corresponderá al Departamento de Recursos Humanos realizar el trámite de contratación. Para ello, se deberá solicitar al consultor su propuesta (técnica y económica) de conformidad con lo establecido en los términos de referencia que se hayan elaborado y trasladado para el efecto por parte de la dependencia solicitante para formalizar la contratación.».

ANÁLISIS

De conformidad con la documentación que obra dentro del expediente, específicamente el dictamen técnico identificado como DGT-Dictamen-24 en el cual se hace referencia a los antecedentes y gestiones realizadas por el Departamento de Gestión Tecnológica referentes a la contratación del servicio de desarrollo e implementación del ERP y de la presentación realizada al Directorio quienes manifestaron su anuencia.

Por consiguiente, el Departamento de Gestión Tecnológica, Departamento de Contabilidad y



Finanzas, Departamento de Compras y Contrataciones, Auditoría Interna y la Coordinación Administrativa elaboraron los lineamientos de contratación para la elaboración de un ERP administrativo, financiero y de control con el objeto de proporcionar el instrumento que se adecua a las necesidades de contratación de la CNEE.

En virtud de lo anterior, esta Gerencia Jurídica de conformidad con lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, procedió a realizar dentro del ámbito de su competencia la revisión de la documentación que forma parte del presente expediente, haciendo una observación respecto a los lineamientos propuestos los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de su adquisición tomando en consideración el organigrama institucional, el cual han sido anotada de forma manuscrita. Asimismo, se determina que existe la justificación y desarrollo de los objetivos y alcances relacionados con la herramienta que se pretende implementar, la cual es necesaria dentro de la CNEE en virtud de estar íntimamente relacionados con temas contables, financieros, de control y de adquisiciones de bienes y servicios.

OPINIÓN

En virtud de lo antes expuesto, y con fundamento en lo considerado y análisis legal correspondiente, la Gerencia Jurídica OPINA: que luego de analizar la documentación que forma parte del presente expediente, no existe impedimento legal para someter a consideración del directorio la adquisición en modalidad de proveedor directo para el desarrollo e implementación de un ERP propio para la CNEE.

La presente opinión se realiza con base en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que hayan sido emitidos por un órgano de asesoría técnica o legal.


Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales
Gerencia Jurídica


Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico

Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico



Anexo I

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y DE CONTROL

MODALIDAD PROVEEDOR DIRECTO

JUNIO 2024



LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL

1. Justificación:

La CNEE para el cumplimiento de sus funciones, requiere de un ERP-Sistema de Gestión Financiera, Administrativa y de Control, propio, por lo que es necesario desarrollar una herramienta informática que integre el área administrativa, financiera y de control, que permita el uso, manejo y el control del proceso de compras y adquisiciones, nóminas y administración del personal, presupuestos, contabilidad, estados financieros, activos fijos y Auditoría interna.

2. Objetivos:

Desarrollar un ERP que permita el control de las transacciones Administrativas, financieras y de control de la CNEE y que esté integrado por módulos que produzcan reportes con información, confiable y oportuna

Objetivos específicos:

- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita registrar las operaciones administrativas, financieras y de control de la CNEE
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita crear y conformar los expedientes de adquisición de bienes y servicios solicitados por las dependencias de la CNEE
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita registrar y mantener actualizada la información del personal de la CNEE, prestaciones laborales, control de vacaciones del personal, expediente por trabajador, reportes, entre otros.
- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de una herramienta de software que permita realizar una auditoría de todas las operaciones y registros de manera digital.

3. Alcance:

Implementar un ERP propio para la CNEE, que cubra todas las necesidades de gestión administrativa, financiera y de control para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

4. Contratación:

La contratación se hará constar en acta de negociación, la cual contendrá los pormenores de los servicios adquiridos, las obligaciones y derechos de las partes, así como las sanciones que pueden imponerse en caso de retrasos en la entrega e incumplimientos. Esta acta debe suscribirse por parte del Departamento de Compras de la CNEE, el proveedor adjudicado y con el visto bueno del Coordinador Administrativo.

Para la prestación de los servicios, el periodo de contratación y plazo de desarrollo será desde la aprobación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. La toma de requerimientos se podrá realizar presencial o virtualmente.

5. Garantía de cumplimiento de contratación:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el acta de negociación, el proveedor, luego de suscribir el acta de negociación y dentro del plazo de 10 días contados a partir de este acto, deberá presentar seguro de caución de cumplimiento a favor de la CNEE por un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto contratado, que garantice el cumplimiento de cada una de esas obligaciones por el mismo plazo de vigencia de la contratación.

6. Terminación de la contratación:

La CNEE, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente la contratación por los motivos siguientes: **a)** Por llegar a la finalización del plazo convenido; **b)** Si así conviniera a sus intereses; **c)** Si se le embargasen al proveedor adjudicado las sumas que debieran pagársele por los servicios de mantenimiento menor y mayor a los vehículos propiedad de la CNEE siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas; **e)** Por rescisión acordada entre las partes; **f)** Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, quien impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones estipuladas, se convienen en avisar por escrito de tal imposibilidad una vez que se tenga noticia de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

7. Controversias:

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la contratación se resolverá de la manera siguiente:

- a) En primer lugar, debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes, para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolverla. En esta etapa, por parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones.
- b) En segundo lugar, en caso de que las partes a través de sus delegados no alcancen acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de la CNEE.
- c) En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladará las actuaciones ante la Autoridad Superior (Directorio) de la CNEE para que dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter la controversia a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

8. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones que se describen a continuación son generales, sin embargo, el proveedor previo a iniciar con el desarrollo de la aplicación deberá realizar un levantado de necesidades de cada uno de los módulos directamente con las partes interesadas y deberá plasmarlas en su informe correspondiente.

I. MÓDULO FINANCIERO

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Contabilidad	Nomenclatura contable	Alta
Contabilidad	Generación de partidas contables de diarios	Alta
Contabilidad	Reportes financieros: Estado de Resultados, Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Diario Mayor General, Libro Diario, Libro de Compras y Libro de Ventas	Alta
Contabilidad	Control del fondo institucional de caja chica, fondo institucional de gastos de viáticos y sus respectivas liquidaciones	Alta

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Contabilidad	Registro de facturas y recibos capaces de generarse automáticamente desde el presupuesto anual	Alta
Contabilidad	Reportería de: cuentas por cobrar y pagar, estados de cuenta, balances de saldos históricos, integraciones con auxiliar contable, anticipos con saldo pendiente de cajas chicas	Alta
Tesorería y Bancos	Bancos: cobros, pagos, conciliaciones, traslados entre cuentas bancarias; con sus respectivas partidas automáticas	Alta
Presupuesto	Presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo	Alta
Presupuesto	Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real	Alta
Presupuesto	Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real por centro de costo	Alta
Presupuesto	Traslado y transferencia de presupuesto de ingresos y egresos entre centro de costo y cuenta contable	Alta
Presupuesto	Reportería: ejecución de presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo	Alta
Activos Fijos	Control de activos fijos: fichas de activos, hojas de responsabilidad, carga (alta) del activo desde la compra, control de depreciaciones y bajas de activos, con sus respectivas partidas contables automáticas	Alta
Todos los submódulos	Dashboard	Baja

II. MÓDULO DE COMPRAS

Submódulo	Especificaciones	Prioridad (Alta, media, baja)
Maestro de Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> Proveedores: realizar registros de nuevos proveedores, eliminar, modificarlos, estados de cuenta, auxiliar de cuentas por pagar, análisis, reportes varios. 	Alta
Gestión de compra	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución del proceso de compras: <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Pedido: donde las dependencias puedan llenar que bien y/o servicio necesitan, el cual debe contener: encabezado, fecha de emisión, No. de solicitud, descripción del bien y/o servicio, cantidad, justificación, apartado de firmas y formato de impresión. 	Alta

	<p>2. Orden de compra: apartado que contenga los bienes y/o servicios a adquirir, con su encabezado, fecha de emisión, No. de Orden, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas y formato de impresión.</p> <p>3. Recepción de Bienes y/o Servicios: apartado que contenga los bienes y/o servicios recibidos, con su encabezado, fecha de emisión, fecha de recepción, No. de recepción, botón para selección de la modalidad de contratación, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas de recibido y formato de impresión.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de bienes y/o servicios recibidos: por periodo de fechas, dinámico en la información a imprimir (cuenta contable, descripción, modalidad, precio unitario y total, etc.). 	Media
	<ul style="list-style-type: none"> • Tracking de seguimiento de compras: Apartado donde se pueda visualizar los mementos de registro o actuaciones en el proceso de Gestión de Compras. 	Baja
Control de Almacén de insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de MRP para llevar control automático de inventario de suministros en el sistema. • Control de inventarios: entradas en automático al realizar la recepción de bienes y/o servicios, salidas provisionales realizados por los usuarios solicitantes y autorizadas por el encargado del almacén, traslados, hojas de conteo de inventario físico. 	Alta
	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de inventarios: por productos, localización y Kardex de inventarios, mínimos y máximos que permitan generar automáticamente un reporte de sugerencia de compra, entre otros. 	Media
Dashboard	<ul style="list-style-type: none"> • Panel de control interactivo para generar reportes dinámicos. 	Baja
Registro y control de Contratos	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de contratos, numero, objeto, proveedor, periodo, modalidad, monto, etc. 	Baja

III. MÓDULO DE AUDITORÍA INTERNA

- a. Estados Financieros
- b. Ejecución presupuestaria de Ingresos
- c. Ejecución presupuestaria de Egresos
- d. Informe de auditoría (trimestral)
- e. Seguimiento a recomendaciones
- f. Informes de auditoría



- i. Auditoría transaccional: controles de altas, bajas y modificaciones históricas de datos por usuario
- ii. Gestión del plan anual de auditoría (según nomenclatura de cuentas y presupuesto)
- iii. Gestión de ejecución de auditoría (cédulas de auditoría producidas desde el sistema, en base a reportería del sistema.)
- iv. Gestión de seguimiento de auditoría (capacidad de generar observaciones y cargar documentos a los hallazgos que se creen)
- v. Comunicación de resultados de auditoría (en base a reportería del sistema).

9. Confidencialidad:

El proveedor tiene prohibido revelar información a terceros, generada o por la prestación de los servicios profesionales ofrecidos en la presente contratación.

10. Soporte:

El proveedor dará soporte postventa sobre el –ERP– y/o los módulos desarrollados durante un mes, cubrirá la resolución de errores de programación, resolución de dudas de los usuarios y soporte sobre la integridad de los datos en la Base de Datos.

El soporte primario será vía telefónica o por correo electrónico, el segundo canal de soporte será la utilización de herramientas de conexión remota para la resolución de los problemas técnicos, en última instancia el proveedor deberá presentarse a las instalaciones de la CNEE para resolver los problemas técnicos identificados.

11. Entrega y sanción:

El servicio deberá ser realizado en el plazo y condiciones establecidas en el acta de negociación. Se realizará acta de recepción por cada módulo (Financiero, Compras y Auditoría Interna), en las cuales el proveedor, un representante de cada módulo, con la validación de un representante del Departamento de Gestión Tecnológica y el visto bueno del Coordinador Administrativo, harán constar que cada recepción y entrega, se realizó satisfactoriamente.

Si el proveedor incumpliera con la entrega de los servicios en las condiciones contratadas, se le aplicará una sanción conforme lo establecido en el artículo 58 y 59 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE.

12. Entregables:

Al finalizar el desarrollo y la implementación del software administrativo contable, el proveedor deberá entregar al departamento de Gestión Tecnológica lo siguiente:

1. Documento del análisis y diseño realizado
2. Código fuente del sistema en su versión final incluyendo la documentación interna dentro del código fuente.
3. Instaladores de las herramientas de código abierto utilizadas para el desarrollo y puestas en funcionamiento del sistema (únicamente en medio óptico)
4. Video manuales de instalación y configuración del sistema.
5. Video manual de administración del sistema
6. Video manual técnico, describiendo el código fuente de cada módulo desarrollado.
7. Video manual de usuario para el uso del sistema.
8. Diccionario de datos con el esquema de la o las bases de datos implementadas.



9. Diagrama Entidad relación entre las tablas de la o las bases de datos.
10. Informe de pruebas unitarias de aceptación del usuario
11. Visto bueno de aceptación por parte del Departamento de Gestión Tecnológica.

13. Pagos:

Se realizarán tres (3) pagos, uno (1) por cada entrega y recepción a satisfacción realizada, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. El proveedor debe facturar a nombre de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con número de identificación tributaria (NIT) 929966-1, documento que puede entregarse de forma física en 4º. Av. 15-70 Zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium al Departamento de Contabilidad y Finanzas -DCF- o mediante correo electrónico a llopez@cnee.gob.gt, mfmorales@cnee.gob.gt, cnee@cnee.gob.gt o las direcciones de correo que oportunamente se indiquen.

Dependencia	Módulo	Firma
Departamento de Gestión Tecnológica	Sistema ERP	
Departamento de Contabilidad y Finanzas	Financiero	
Departamento de Compras y Contrataciones	Compras	
Auditoría Interna	Auditoría Interna	
Coordinación Administrativa	Sistema ERP	

Anexo II

Requisitos que debe cumplir el oferente:

No.	Requisito	Documentos a presentar
1	Oferta Técnica y económica	En esta debe describir todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la CNEE y aquellas que considere que aclaren, amplíen o describan de mejor manera el servicio ofertado. Así como indicar el costo total de producto (bien o servicio). Debe presentarla debidamente firmada.
2	Identificación	Copia del Documento Personal de Identificación
3	Perfil	Curriculum vitae que permita establecer la calidad académica y de experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. Copia legalizada de título que acredite el grado académico. Constancia de colegiado activo.
4	Actualizado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado de conformidad con la legislación aplicable.
5	No presentar incumplimientos ante la -SAT-	Presentar consulta en verificador integrado de -SAT- con al menos 30 días de antigüedad.

**ACUERDO No. CNEE-58-2024**

Ciudad de Guatemala, 16 de julio de 2024

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: "...El Régimen Específico comprende las compras y contrataciones de bienes y servicios que se realicen sin utilizar las modalidades establecidas en el artículo 10 de este Régimen y se efectuarán de forma directa. Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para el cumplimiento de sus funciones requiere de un ERP (por sus siglas en inglés Enterprise Resource Planning) administrativo, financiero y de control propio, que permita el uso, manejo y control de los procesos de compras y adquisiciones, presupuesto, contabilidad, estados financieros, activos fijos, auditoría interna, nóminas y administración de personal. Para tal efecto, en la sesión de Directorio celebrada el 16 de julio de 2024, el Coordinador Administrativo y el Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica informaron al Directorio que se recibió la propuesta del señor Walter Manrique Cifuentes Cerón, quien manifestó que es oportuno aprovechar los recursos disponibles en la CNEE, utilizando la base de datos de Progress y habilitar el sistema contable y adaptarlo a un ERP, siendo conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la contratación de dicho desarrollador en modalidad de proveedor directo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 34 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica

ACUERDA:


- I. Aprobar la contratación en modalidad de proveedor directo del señor Walter Manrique Cifuentes Cerón para el desarrollo e implementación de un ERP (por sus siglas en inglés Enterprise Resource Planning) administrativo, financiero y de control para la CNEE por un valor de ochenta y ocho mil quetzales (Q 88,000.00), lo cual debe quedar concluido al 31 de diciembre de 2024, conforme la propuesta presentada y que forma parte del presente Acuerdo.
- II. Instruir al Coordinador Administrativo, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Recurso Humanos y Departamento de Contabilidad y Finanzas ejecutar las acciones que competan para garantizar la adquisición dispuesta y su correcta implementación, debiéndose apoyar en el Departamento de Gestión Tecnológica en los aspectos que correspondan.
- III. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente




Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

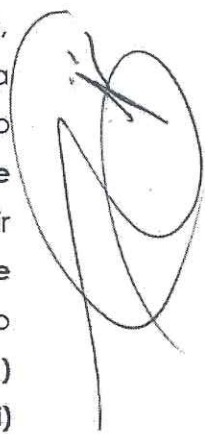
CONTRATO NÚMERO 1-186-2024

En la Ciudad de Guatemala, el 26 de julio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres, cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, cero ciento once (2533 46193 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República, con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (SG-002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por La Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene el número de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas: C dos guión ochenta y dos (C2-82). Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guión setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta ciudad; y por la otra parte **WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERÓN**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de las Telecomunicaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil trescientos noventa y nueve, noventa y nueve mil quinientos diecisiete, cero ciento uno (2399 99517 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con residencia en 28 avenida 29-81 Paseo de las Fuentes 3, zona 7, municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primero es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para celebrar del presente contrato y para los efectos del mismo nos podremos denominar «**LA COMISIÓN**» o «**CNEE**» y «**EL CONTRATISTA**»; entendiéndose que para efectos de este contrato, la entidad que garantizará el cumplimiento del mismo se denominará «**LA ASEGURADORA**». Por lo que, ambos otorgantes celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA**

LA CNEE, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Por medio del Acuerdo número CNEE-58-2024, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Directorio, dispuso aprobar la contratación en modalidad de proveedor directo del señor Walter Manrique Cifuentes Cerón, para el desarrollo e implementación de un ERP administrativo, financiero y de control para la CNEE. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 del Decreto No. 93-96, Ley General de Electricidad; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo No. 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3 y 14 del Acuerdo Ministerial No. 161-2011, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitido por el Ministerio de Energía y Minas el 22 de agosto de 2011 y sus reformas; 34 y 35 del Acuerdo Número CNEE-127-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Acuerdo número CNEE-58-2024, de fecha 16 de julio de 2024. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Desarrollar e implementar un ERP que permita el control de las transacciones administrativas, financieras y de control de la «CNEE» y que esté integrado por módulos que produzcan reportes con información, confiable y oportuna que permita el correcto desarrollo administrativo de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **CUARTA: PRODUCTOS A ENTREGAR. «EL CONTRATISTA»** deberá desarrollar e implementar dentro del ERP de la «CNEE» lo siguiente: **I. MÓDULO FINANCIERO** el cual contará los siguientes submódulos: **a) Contabilidad** en el que se desarrollará **i) Nomenclatura contable; ii) Generación de partidas contables de diarios; iii) Reportes financieros:** Estado de Resultados, Balance General; Estado de Cambios en el Patrimonio; Estado de Flujos de Efectivo, Diario Mayor General, Libro Diario, Libro de Compras y Libro de Ventas; **iv) Control del fondo institucional de caja chica, fondo institucional de gastos de viáticos y sus respectivas liquidaciones; v) Registro de facturas y recibos capaces de generarse automáticamente desde el presupuesto anual; vi) Reportería de:** cuentas por cobrar y pagar, estados de cuenta, balances de saldos históricos, integraciones con auxiliar contable, anticipos con saldo pendiente de cajas chicas; **b) Tesorería y Bancos:** cobros, pagos, conciliaciones, traslados entre cuentas bancarias, con sus respectivas partidas automáticas; **c) Presupuesto: i) Presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo; ii) Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real; iii) Control de presupuesto de ingresos y egresos ejecutado vs real por centro de costo; iv) Traslado y transferencia de presupuesto de ingresos y egresos entre centro de costo y cuenta contable; v) Traslado y transferencia de presupuesto de ingresos y egresos por cuenta contable y centro de costo; d) Activos fijos:** Control de activos fijos: fichas de activos, hojas de responsabilidad, carga (alta) del activo

desde la compra, control de depreciaciones y bajas de activos, con sus respectivas partidas contables automáticas; **e) Dashboard;** todos los submódulos deberán contar con tableros de visualización de kpis claves. **II. MODULO DE COMPRAS** el cual contará los siguientes submódulos:

a) Maestro de proveedores: Proveedores: Realizar registros de nuevos proveedores, eliminar, modificarlos, estados de cuenta, auxiliar de cuentas por pagar, análisis, reportes varios. **b) Gestión de compra:** **I) Ejecución del proceso de compras:** **a) ejecución de procesos de compras:** **i) Solicitud de pedido:** donde las dependencias puedan llenar que bien y/o servicio necesitan, el cual debe contener: encabezado, fecha de emisión, numero de solicitud, descripción del bien y/o servicio, cantidad, justificación, apartado de firmas y formato de impresión; **ii) Orden de compra:** apartado que contenga los bienes y/o servicios a adquirir, con su encabezado, fecha de emisión, número de orden, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas y formato de impresión. **iii) Recepción de bienes y/o servicios:** apartado que conténgalos bienes y/o servicios recibidos, con su encabezado, fecha de emisión, fecha de recepción, numero de recepción, botón para selección de la modalidad de contratación, descripción del bien y/o servicio, cantidad, precio unitario, precio total, apartado de firmas de recibido y formato de impresión. **II) Reporte de bienes y/o servicios recibidos:** por periodo de fechas, dinámico en la información a imprimir (cuenta contable, descripción, modalidad, precio unitario y total, etc.); **III) Tracking de seguimiento de compras:** Apartado donde se puede visualizar los momentos de registro o actualizaciones en el proceso de gestión de compras. **c) Control de Almacén de insumos:** **I) Proceso de MRP** para llevar el control automático de inventario de suministros del sistema; **i) Control de inventarios:** entradas en automático al realizar la recepción de bienes y/o servicios, salidas provisionales realizados por usuarios solicitantes y autorizadas por el encargado del almacén, traslados, hojas de conteo de inventario físico. **ii) Reportes de inventarios:** por productos, localización y Kardex de inventarios, mínimos y máximos que permitan generar automáticamente un reporte de sugerencia de compra, entre otros. **d) Dashboard:** Panel de control interactivo para generar reportes dinámicos. **e) Registro de Control de Contratos:** Registro de contratos, número, objeto, proveedor, periodo, modalidad, monto, etc. **III. MÓDULO DE AUDITORÍA INTERNA:** el cual deberá incluir: **i) Estados financieros;** **ii) Ejecución presupuestaria de ingresos;** **iii) Ejecución presupuestaria de egresos;** **iv) Informe de auditoría (trimestral);** Seguimiento a recomendaciones; **v) Informes de auditoría:** **a) Auditoría transaccional:** controles de altas, bajas y modificaciones históricas de datos por usuario; **b) Gestión del plan anual de auditoría (según nomenclatura de cuentas y presupuesto);** **c) Gestión de ejecución de**

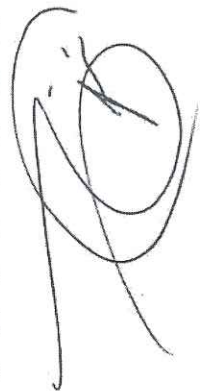


auditoría (cédulas de auditoría producidas desde el sistema, con base a reportería del sistema);
 d) Gestión de seguimiento de auditoría (capacidad de generar observaciones y cargar documentos a los hallazgos que se creen); e) Comunicación de resultados de auditoría (con base a reportería del sistema). **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES PARA EL PAGO.** El monto total del contrato es de **OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 88,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- el cual se hará efectivo en **TRES PAGOS** de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** por un monto de **CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00)** correspondiente al desarrollo e implementación del Módulo Financiero el cual no podrá ser mayor a tres meses a partir de la firma del presente contrato; **SEGUNDO PAGO:** por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q.24,000.00)** correspondiente al desarrollo e implementación del Módulo de Compras, el cual no podrá ser mayor a un mes a partir de la entrega del Módulo Financiero; **TERCER PAGO:** por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q.24,000.00)** correspondiente al desarrollo e implementación del Módulo de Auditoría Interna, el cual no podrá ser mayor a un mes a partir de la entrega del Módulo de Compras. Para que el Departamento de Contabilidad y Finanzas, pueda efectuar cada uno de los pagos, deberá faccionarse el acta de recepción de cada módulo en la que comparecerá **«EL CONTRATISTA»**, un representante de cada dependencia relacionada con el módulo, un representante del Departamento de Gestión Tecnológica, quien realizará la validación y contar con el visto bueno del Coordinador Administrativo, en la que se hará constar la recepción y entrega a entera satisfacción por cada módulo. En el caso que no se esté de acuerdo con la recepción del servicio, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido y **«EL CONTRATISTA»** deberá atender las observaciones o requerimientos hasta que la **«CNEE»** esté conforme. Una vez realizada el acta de recepción **«EL CONTRATISTA»** deberá presentar la factura contable y la documentación antes referida, debiendo el Departamento de Contabilidad y Finanzas efectuar el pago un plazo no mayor a diez (10) días posterior a su aceptación. El pago por cada módulo únicamente podrá realizarse hasta que exista recepción a entera satisfacción por parte de la **«CNEE»** a lo cual **«EL CONTRATISTA»** desde ya acepta dicha condición, quedando prohibido realizar pagos parciales sobre cada módulo. Una vez desarrollado e implementado el último módulo **«EL CONTRATISTA»** deberá presentar un informe final de las actividades realizadas al Departamento de Gestión Tecnológica con visto bueno de la Coordinación Administrativa el cual será requisito para el otorgamiento del finiquito por parte de la **«CNEE»** al finalizar el presente contrato y para ordenar la cancelación de la garantía de cumplimiento, debiendo **«EL CONTRATISTA»** otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor



de «LA COMISIÓN», exonerándola de cualquier reclamación derivada de este contrato. **SEXTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** «EL CONTRATISTA» queda obligada al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le correspondan. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir del treinta y uno (31) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha límite para la entrega y entrada en funcionamiento de la implementación del ERP objeto del presente contrato. **OCTAVA: CUENTA CONTABLE.** El valor del presente contrato, se cargará a la cuenta contable sesenta punto ciento uno punto cero uno punto ciento ochenta y seis (60.101.01.186) «Servicios de informática y sistemas computarizados», del presupuesto aprobado para el año dos mil veinticuatro (2024). **NOVENA: DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** Al finalizar el desarrollo y la implementación del software administrativo contable (ERP) «EL CONTRATISTA» deberá entregar al Departamento de Gestión Tecnológica lo siguiente: **i)** Documento de análisis y diseño realizado; **ii)** Código fuente del sistema en su versión final incluyendo la documentación interna dentro del código fuente; **iii)** Instaladores de las herramientas del código abierto utilizado para el desarrollo y puestas en funcionamiento del sistema (únicamente en medio óptico); **iv)** Video manuales de instalación y configuración del sistema; **v)** Video manual de administración del sistema; **vi)** Video manual técnico, describiendo el código fuente de cada módulo desarrollado; **vii)** Video manual de usuario para el uso del sistema; **viii)** Diccionario de datos con el esquema de la o las o bases de datos implementadas; **ix)** Diagrama entidad relación entre las tablas de la o las bases de datos; **x)** Informe de pruebas unitarias de aceptación del usuario; **xi)** Visto bueno de aceptación por parte del Departamento de Gestión Tecnológica. **DÉCIMA: DEL SOPORTE:** «EL CONTRATISTA» dará soporte postventa sobre el -ERP- y/o los módulos desarrollados durante un mes, cubrirá la resolución de errores de programación, resolución de dudas de los usuarios y soporte sobre la integridad de los datos en la base de datos. El soporte primario será vía telefónica o por correo electrónico, el segundo canal de soporte será la utilización de herramientas de conexión remota para la resolución de los problemas técnicos, en última instancia el proveedor deberá presentarse a las instalaciones de la CNEE para resolver los problemas técnicos identificados. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE CAUCIÓN O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** «EL CONTRATISTA» se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción de «LA COMISIÓN», un Seguro de Caucción de Cumplimiento (Fianza de Cumplimiento), emitido por una entidad Aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantice el fiel cumplimiento de los servicios contratados; éste deberá ser presentado a «LA COMISIÓN» dentro

del plazo de diez días siguientes a la firma del contrato con base al artículo 52 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El presente Contrato es suscrito por el Presidente de la «LA COMISIÓN» y deberá ser aprobado por el Directorio dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento por «EL CONTRATISTA», en cumplimiento del artículo 42 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Este seguro de caución podrá hacerlo efectivo «LA COMISIÓN» cuando concurren cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de «EL CONTRATISTA» con base en el informe o informes que rinda el Departamento de Gestión Tecnológica, designado para supervisar los servicios prestados, con el visto bueno de la Coordinación Administrativa. Para el efecto, «LA COMISIÓN» dará audiencia por diez (10) días a «LA ASEGURADORA» para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de «LA COMISIÓN», sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y «LA ASEGURADORA» hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. El Seguro de Caución debe mantenerse en vigor hasta que «LA COMISIÓN» extienda a favor de «EL CONTRATISTA» la solvencia o finiquito correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: FACILIDADES Y APOYO.** «EL CONTRATISTA», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formulen las dependencias que utilicen el ERP o en su caso el Directorio de «LA COMISIÓN». **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERÓN**, declara bajo juramento que: **a)** No se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Que la calidad de los profesionales de «EL CONTRATISTA» cumplen con los requerimientos y la especialidad necesaria para la prestación de los servicios. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** «EL CONTRATISTA» declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de «LA COMISIÓN» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: a) Todas aquellas tareas, actividades y obligaciones objeto de contratación y, por lo tanto, es imperativa su observancia y cumplimiento; y b) Cualquier otro documento que se genere con relación a la contratación. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación,



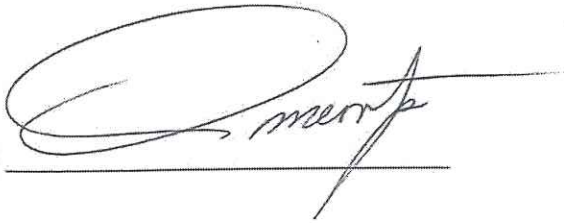


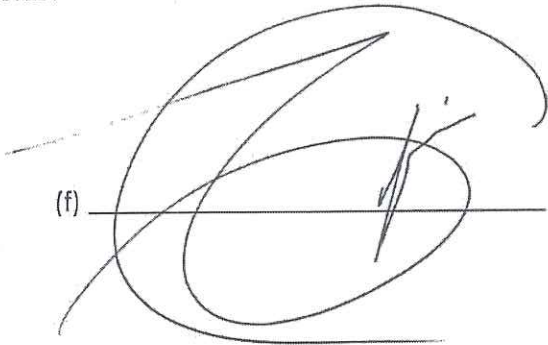
aplicación y efectos del presente contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa, por parte de «**LA COMISIÓN**», le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones; **b)** En segundo lugar, en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración del Coordinador Administrativo de «**LA COMISIÓN**»; **c)** En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorio de «**LA COMISIÓN**» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte del mismo, quedan sujetos al debido acompañamiento y administración del Departamento de Compras y Contrataciones con el apoyo del Departamento de Gestión Tecnológica, el Departamento de Contabilidad y Finanzas, la Unidad de Auditoría Interna y la Coordinación Administrativa de «**LA COMISIÓN**»; y la fiscalización corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna. **DÉCIMA OCTAVA: OTRAS CONDICIONES.** Por tratarse en el presente caso de un Contrato Administrativo de servicios, queda entendido y así lo acepta «**EL CONTRATISTA**», que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones por despido, rescisión unilateral o bilateral del contrato, pago de tiempo extraordinario, permisos, licencias, ni de cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los trabajadores del Estado, no teniendo «**EL CONTRATISTA**» en ningún caso la calidad de servidor público. Asimismo, no se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas del Estado, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ni los descuentos a que hace referencia el Decreto número 81-70 del Congreso de la República; exceptuándose los descuentos, retenciones o embargos u otros conceptos ordenados por los Tribunales de Justicia, así como aquellos descuentos que autorice voluntariamente «**EL CONTRATISTA**» y exista el consentimiento, autorización y coordinación de «**LA COMISIÓN**». **DÉCIMA NOVENA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFORME FINAL Y FINIQUITO.** La evaluación del cumplimiento de los servicios contratados y del informe final corresponderá al Departamento de Gestión Tecnológica con visto bueno de la Coordinación Administrativa. Dicho informe final es requisito para el otorgamiento del finiquito correspondiente al finalizar el plazo del contrato y la cancelación de la garantía de cumplimiento, debiendo «**EL CONTRATISTA**» otorgar a su vez el

A large, handwritten signature in black ink, written over the right side of the page. The signature is somewhat stylized and appears to be a name with a surname.

finiquito correspondiente a favor de «LA COMISIÓN», exonerándola de cualquier reclamación derivada de este contrato. **VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.** «EL CONTRATISTA» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «LA COMISIÓN», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «EL CONTRATISTA» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «EL CONTRATISTA» sumas que debieran pagársele por los servicios profesionales prestados siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **f)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser prorrogado por ambas partes manifestando su anuencia para la celebración de un nuevo contrato por medio de cruce de cartas, para su posterior aprobación por parte de la Autoridad Superior de «LA COMISIÓN». **VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso que «EL CONTRATISTA» no cumpla con entregar el producto final de los servicios objeto de contratación dentro del plazo o períodos establecidos se hará acreedor a una sanción pecuniaria (multa) por cada día de atraso del dos por millar (2/1000) del valor de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, salvo casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por «LA COMISIÓN». La sanción no podrá exceder en su conjunto del 15% del monto total del contrato. Conforme el artículo 58 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no afectará la parte de cumplimiento parcial. **VIGÉSIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «LA COMISIÓN» y «EL CONTRATISTA» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «LA COMISIÓN». **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos

y firmamos, quedando contenido el mismo en nueve (9) hojas de papel bond con membrete de «LA COMISIÓN», escritas únicamente en su anverso.

(f)  A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Merrif', written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.


(f)  A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G', written over a horizontal line. The signature is very large and circular, with a vertical stroke through the center.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-51958-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009043 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERON
Beneficiario: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Monto asegurado: Q. 8,800.00
CONTRATO número: 1-186-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de julio del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 8,800.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERON
Dirección:	28 AVENIDA 29-81, PASEO DE LAS FUENTES 3, ZONA 7, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00009043

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 8,800.00).

ANTE: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Para Garantizar: A nombre de WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERON, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. 1-186-2024 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 26 de julio del 2024, por medio del cual se compromete a "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN ERP QUE PERMITA EL CONTROL DE LAS TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DE CONTROL DE LA <<CNEE>>" en un plazo A PARTIR DEL 31 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 88,000.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 8,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 31 de julio del 2024 hasta que COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de julio del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal



CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO: El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o a las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreedoría se consideran simple mancomunidad.
- E. EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2012 del Código Civil.
- F. LA ASEGURADORA: Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.
- G. MONTO ASEGURADO: Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta póliza, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.
- H. PÓLIZA: Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, consitituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de

las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de anexos que contengan las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

- I. SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA por causas imputables a él que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia del seguro de caución. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al del seguro de caución, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de aquél.
- J. SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO ASEGURADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.
- III. COBERTURA: La cobertura del presente seguro de caución se estipula en las Condiciones Particulares descritas en la carátula de la póliza.

De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ASEGURADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

El hecho de la reclamación de este seguro de caución, supone el conocimiento y aceptación del contenido de la PÓLIZA, así como sus alcances y efectos jurídicos por parte de EL BENEFICIARIO.

- IV. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule otro territorio.
- V. PAGO DE PRIMA: EL FIADO se compromete a pagar a LA ASEGURADORA la prima pactada, como retribución o precio del seguro de caución, en el momento de la celebración del contrato de seguro de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comuniquen a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.
- B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
- C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.
- D. Si es de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO ASEGURADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ASEGURADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones aseguradas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA ASEGURADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA ASEGURADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA ASEGURADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el de arbitraje o únicamente éste último LA ASEGURADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago, de conformidad con esta PÓLIZA, sin más trámite.

LA ASEGURADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. **Si el FIADO no apoya la investigación de LA ASEGURADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA ASEGURADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a el seguro de caución.**

LA ASEGURADORA, no obstante no haya ocurrido un siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro que tenga relación con las obligaciones aseguradas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

- X. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de La Actividad Aseguradora, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en la cláusula previa.

El plazo para el pago de la indemnización se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ASEGURADORA: a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y b.3) En la fecha en que concluya la referida conciliación, si las

si las partes están de acuerdo en que tenga lugar. En los tres casos, EL BENEFICIARIO siempre deberá presentar su reclamación formal.

- XI. **RENOVACIÓN:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el anexo correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito LA ASEGURADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- XII. **PRESCRIPCIÓN:** El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio de la República de Guatemala se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para el seguro de caución; en todo caso, el que tenga el término menor.
- XIII. **RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS:** En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA ASEGURADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA ASEGURADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula XVI.

Si LA ASEGURADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se hubiera llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de seguro de caución, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), el cual en tal caso, las partes aceptarán en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley, y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

Este contrato incluye un acuerdo de arbitraje, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA ASEGURADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo tercero de la cláusula IX y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA y EL FIADO, cuando las leyes aplicables lo permitan.

No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, cuando EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA ASEGURADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA ASEGURADORA debe substanciarse, según

según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

- XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometándose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No.299-2011 del 02 de junio del 2011

ACUERDO No. CNEE-67-2024

Ciudad de Guatemala, 6 de agosto de 2024

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

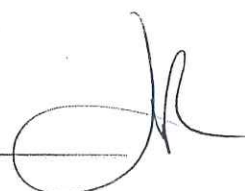
Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior. En sintonía con lo anterior, el artículo 33 del Régimen citado establece que posterior a la firma de un contrato y previo a la aprobación del mismo, el adjudicatario, en un plazo máximo de diez días, deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el plazo que dure dicho contrato o la entrega de los bienes.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el licenciado Walter Manrique Cifuentes Cerón suscribieron el Contrato Número 1-186-2024, identificado como "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA LA CNEE", por un monto total de ochenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 88,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que en sintonía con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el contratista presentó la fianza de cumplimiento respectiva y el contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 6 de agosto de 2024 para su aprobación.





POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 33 y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

- I. Aprobar el Contrato Número 1-186-2024, identificado como "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA LA CNEE", suscrito el 26 de julio de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el licenciado Walter Manrique Cifuentes Cerón.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Departamento de Gestión Tecnológica

DGT-Dictamen-28

Para: Directorio de la CNEE
De: Marlon Lenin Girón Vielman
Fecha: Guatemala, 29 de noviembre de 2024
Asunto: Solicitud de prórroga relacionada al contrato 1-186-2024.

1. Antecedentes

Con fecha 16 de julio de 2024, mediante el acuerdo No. CNEE-58-2024 el directorio de la CNEE aprobó la contratación en la modalidad de proveedor directo del señor Walter Manrique Cifuentes Cerón para el desarrollo e implementación de un ERP administrativo, financiero y de control para la CNEE.


Con fecha 28 de noviembre de 2024, el licenciado Walter Manrique Cifuentes Cerón, contratista del proyecto ERP Administrativos, financiero y de control solicita una ampliación de tres meses adicionales al plazo contractual el cual finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones solicita al Departamento de Gestión Tecnológica dictamen técnico derivado de la solicitud realizada por el consultor.

2. Análisis técnico

Las solicitudes por parte del consultor se detallan a continuación:

1. Complejidad del desarrollo
 - a. Diseño, análisis y creación personalizada del sistema CNEE-ERP
 - b. Diseño y análisis detallado de requerimientos adicionales
 - c. Pruebas extensivas de funcionalidad, seguridad e integración
 - d. Personalización y adaptaciones necesarias según las necesidades específicas de la CNEE.
2. Etapas críticas adicionales
 - a. Etapa de análisis y diagnóstico adicional, refinamiento de requerimientos funcionales y técnicos
 - b. Etapa de desarrollo extendido, implementación de funcionalidades críticas específicas que requieren mayor atención.
 - c. Etapa de pruebas integrales, asegurar la interoperabilidad entre los módulos administrativos, financieros y de control
 - d. Etapa de capacitación, ampliación del sistema de capacitación online sesiones de formación para garantizar el dominio del ERP por parte del personal de la CNEE.
3. Cumplimiento de objetivos

En seguimiento de lo solicitado por el licenciado Walter Manrique Cifuentes Cerón, la cláusula vigésima segunda del contrato 1-186-2024 establece "El presente contrato podrá ser prorrogado por ambas partes manifestando su anuencia para la celebración de un nuevo contrato por medio de cruce de catas, para su posterior aprobación por parte de la Autoridad superior de LA COMISIÓN"

3. Opinión Técnica

En virtud de lo anterior, el Departamento de Gestión Tecnológica no tiene objeción a la solicitud mediante NotaE-50900 de prórroga de tres meses cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuya petición del consultor solicita que se extienda hasta el 31 de marzo de 2025 para llevar a cabo las actividades que corresponden al contrato 1-186-2024.



Ingeniero Marlon Lenin Girón Vielman
Jefe del departamento de Gestión
Tecnológica



Jefe del Departamento
Gestión Tecnológica



Licenciado Felix Jiménez
Coordinador Administrativo



Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

DCF-Dictamen-69 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 29 de noviembre 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para "Prórroga contrato No. 1-186-2024 - Desarrollo e Implementación de ERP-CNEE"

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el memorándum DCYC-MEMO-580, emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para el "Prórroga contrato No. 1-186-2024 - Desarrollo e Implementación de ERP-CNEE".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-110-2024.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 26 de noviembre de 2024, emite Acuerdo No. CNEE-110-2024, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un valor total de cincuenta y ocho millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve quetzales con 00/100 (Q.58,322,429.00).



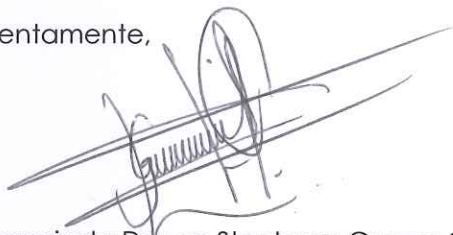
ANÁLISIS

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el análisis realizado para la de emisión de este dictamen, se tiene disponibilidad presupuestaria para "Prórroga contrato No. 1-186-2024 - Desarrollo e Implementación de ERP-CNEE" con cargo a la cuenta presupuestaria **60.101.01.186 - Servicios de informática y sistemas computarizados**

DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), tiene la disponibilidad presupuestaria para realizar "Prórroga contrato No. 1-186-2024 - Desarrollo e Implementación de ERP-CNEE" con cargo a la cuenta presupuestaria **60.101.01.186 - Servicios de informática y sistemas computarizados**

Atentamente,



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas


JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS



GJ-MEMO-38642

Para: Miguel Estuardo Catalán Gramajo
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 29 de noviembre de 2024
Asunto: Devolución de expediente

En atención al memorándum DCYC-MEMO-581 de fecha 29 de noviembre de 2024, por este medio se procede a la devolución del expediente DCYC-24-21, para que proceda conforme a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato 1-186-2024 de fecha 26 de julio de 2024, celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el señor Walter Manrique Cifuentes Cerón.



Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendia
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales
Gerencia Jurídica
Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendia
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico

DCYC-NotaS2024-5

Guatemala, 2 de diciembre de 2024

Licenciado
Walter Manrique Cifuentes Cerón
presente

Estimado Licenciado Cifuentes:

Deseando que sus actividades se desarrollen satisfactoriamente, nos dirigimos a usted con relación a la nota sin referencia de fecha 28 de noviembre, mediante la cual solicita una prórroga de tres meses del contrato No. 1-186-2024 "Contrato de Prestación de Servicios de Desarrollo e Implementación de un ERP Administrativo, Financiero y de Control para la CNEE", cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2024.

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato No. 1-186-2024, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica expresa su anuencia para prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, para lo cual deberá suscribirse el contrato de prórroga correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
Director

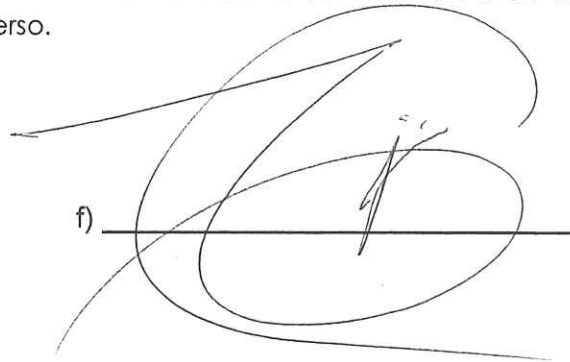
9-12-2024
15:21.

PRÓRROGA DEL CONTRATO NÚMERO 1-186-2024

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte, **LUIS ROMEO ORTIZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres (2533), cuarenta y seis mil ciento noventa y tres (46193), cero ciento once (0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós y **b)** Certificación del Acta número SG guion cero cero dos guion dos mil veintidós (SG-002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, a folio ochenta y tres (83), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta ciudad; y por la otra parte **WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERÓN**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de las comunicaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil trescientos noventa y nueve (2399), noventa y nueve mil quinientos diecisiete (99517), cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiocho avenida, veintinueve guion ochenta y uno, Paseo de las Fuentes tres, zona siete, del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primero es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente modificación y en lo sucesivo en su orden nos podremos denominar «**LA COMISIÓN**» o «**CNEE**» y «**EL CONTRATISTA**» respectivamente, y por este acto suscribimos la presente **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 1-186-2024**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **a)** El 26 de julio de 2024, «**LA COMISIÓN**» y «**EL CONTRATISTA**» suscribieron el contrato número 1-186-2024, denominado «**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA LA CNEE**»; **b)** El 28 de noviembre de 2024, «**EL CONTRATISTA**» con fundamento en lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato referido, solicitó a «**LA COMISIÓN**» la prórroga del contrato antes referido por tres (3) meses adicionales; **c)** Por su parte, mediante oficio identificado como DCYC-NotaS2024-5 de fecha 2 de diciembre de 2024, el Directorio de «**LA COMISIÓN**», con fundamento en lo establecido en la cláusula vigésima segunda, manifestó su anuencia para la realización de la presente modificación, respecto a la prórroga del plazo del contrato número 1-186-2026. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** La presente modificación se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad; 29, 30, 31, 32, 35 y

36 del Reglamento de la Ley General de Electricidad; 2, 3, 13, y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; 34 y 35 del Acuerdo número CNEE-127-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **TERCERA: DE LA PRÓRROGA.** En virtud de cumplirse con los requisitos establecidos en la cláusula vigésima segunda del contrato 1-186-2024 de fecha 26 de julio de 2024, se prórroga el plazo contractual hasta el **31 de marzo de 2025, fecha límite para la entrega y entrada en funcionamiento de la implementación del ERP objeto del contrato**, lo cual implica el cumplimiento de las etapas críticas adicionales complementarias para robustecer el sistema. Asimismo, se establece que el incumplimiento en la fecha límite o un avance por parte «**EL CONTRATISTA**» facultará a «**LA COMISIÓN**» a dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, y ejecutar la fianza de cumplimiento respectiva. **CUARTA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO.** Excepto las disposiciones referidas anteriormente, las demás cláusulas del Contrato Número 1-186-2024 de fecha 26 de julio de 2024, se mantienen totalmente firmes e inalterables en todas y cada una de sus estipulaciones; por lo tanto, tales cláusulas y los términos establecidos en el presente, conjuntamente tienen plena vigencia, validez y efectos legales y contractuales. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes aceptamos expresamente la presente modificación, la cual ha sido leída íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenida la misma en dos (2) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de «**LA COMISIÓN**», impresas únicamente en su anverso.

f) 

f) 

ANEXO No. 001 - 695

POLIZA No.	CG908-00009043
CLASE	C-2 (Seguro de Caucción Cumplimiento de Contrato)
FIADO	WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERON
BENEFICIARIO	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

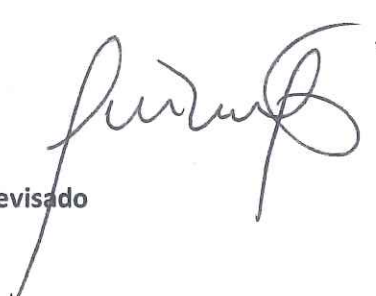
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De conformidad con PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 1-186-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, la vigencia de la póliza arriba identificada **SE PRORROGA** hasta el 31 de marzo del 2025.

Para los efectos correspondientes se emite el presente endoso en los mismos términos y condiciones de la póliza original de la cual forma parte integrante.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de diciembre del 2024.

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado



Representante Legal

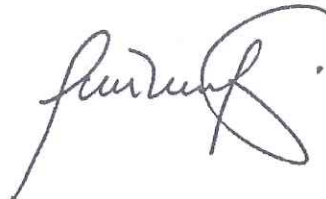


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-87890-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 001 - 695 de la póliza de seguro de caución No. CG908-00009043 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: WALTER MANRIQUE CIFUENTES CERON
Beneficiario: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Monto asegurado: Q. 8,800.00

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de diciembre del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ACUERDO No. CNEE-118-2024

Ciudad de Guatemala, 10 de diciembre de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que Walter Manrique Cifuentes Cerón, mediante nota solicitó prórroga de tres meses del Contrato Número 1-186-2024, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de cumplir con lo establecido en el mismo; por lo que, el Directorio de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del referido contrato, mediante nota expreso su anuencia para prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el 5 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y Walter Manrique Cifuentes Cerón suscribieron la Prórroga del Contrato Número 1-186-2024, identificado como "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA LA CNEE", mediante el cual quedó establecido que el plazo contractual será hasta el 31 de marzo de 2025; en ese sentido, la contratista presentó prórroga de la fianza de cumplimiento respectivo; por lo que, la prórroga al contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024 para su aprobación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31, 32 y 35 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



ACUERDA:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Número 1-186-2024, identificado como "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ERP ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL PARA LA CNEE", suscrita el 5 de diciembre de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y Walter Manrique Cifuentes Cerón.
 - II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
 - III. Notifíquese.
-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retalaza Alvarado
Secretario General